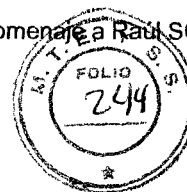




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



357

BUENOS AIRES, 13 JUL 2009

VISTO el Expediente N° 918.231/92 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 233/238, obra el acuerdo celebrado por la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) por la parte gremial con el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS (C.I.S.), la empresa SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL y la adhesión del CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS (C.L.I.M.A) por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en primer término resulta pertinente destacar que el recurso de nulidad articulado por el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS (C.I.S.) a fojas 1/4 del Expediente N° 1.334.475/09 agregado como foja 231, contra la notificación a la audiencia del día 23 de junio de 2009 resulta de abstracto tratamiento, habida cuenta del acuerdo arribado por las partes, cuya homologación se ha peticionado a fojas 233/238.

Que los agentes negociales acuerdan una gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez, con los alcances y condiciones fijadas en el instrumento traído a homologación.

Que por otra parte, teniendo en cuenta lo convenido en el Punto 1.1. del acuerdo de fojas 233/238, resulta abstracto dejar sin efecto la Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 722 de fecha 16 de junio de 2009 como también la Resolución S.T. N° 724 de fecha 18 de junio de 2009, ya que el pago acordado sustituye el establecido en el Artículo 5° de la resolución citada en primer término.

13 JUL 2009
[Firma]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



357 1

Que es dable indicar que tanto el ámbito territorial como el personal de acuerdo acompañado, se corresponden con la actividad que desarrollan las entidades empresarias signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentran acreditados los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado por la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.), con el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS (C.I.S.), la Empresa SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL y el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS (C.L.I.M.A), obrante a fojas 233/238 del Expediente Nº 918.231/92.

ARTÍCULO 2º- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 233/238 del Expediente Nº 918.231/92.

ARTÍCULO 3º- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

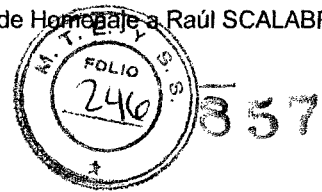
ARTÍCULO 4º- Notifíquese a las partes signatarias.

[Firma manuscrita]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



ARTÍCULO 5º- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 8571

DR. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

D.N.R.E.

[Firma]



Expediente N° 918.231/92

Buenos Aires, 15 de Julio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 857/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 233/238 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° 749/09.-

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.